

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0072, Verbal de distracción de bienes sociales de ADELA CECILIA SALDAÑA RAMÍREZ contra HIDALGO COTRINA TRIANA.

Como quiera que el abogado apelante no remitió a la contraparte el memorial con los reparos al fallo emitido por este Juzgado el pasado 20 de enero de 2.022 y en aras de garantizar el debido proceso, se dispone:

1. Se concede el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fondo emitida el 20 de enero de 2.022, ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia y en el efecto suspensivo, dado que todas las pretensiones fueron negadas. Ello conforme al artículo 323 del Código General del Proceso.
2. Por Secretaría procédase a correr a la parte accionada, el correspondiente traslado de la sustentación del recurso de apelación propuesto por el abogado de la parte actora, en la forma establecida en la ley procesal y déjense las constancias respectivas del cumplimiento a dicha tarea (junto con la respectiva publicación en el micrositio del Despacho).
3. Una vez se corra y concluya el término del traslado correspondiente, remítase el expediente al Superior para que desate la alzada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Código de verificación: **89c2cb02c3db2ec856914cf4a3fb9d71ef37e1071829338c654b0ff2f1f132ab**

Documento generado en 01/02/2022 04:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>